

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, octubre veintiuno de dos mil veinte

Radicado:	0500140030172020 00641 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	HOGAR Y MODA S.A.S.
Demandado:	HERNAN DARIO SANCHEZ AMOROCHO
Asunto:	Inadmite demanda

1. CONSIDERACIONES

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, por lo que deberá adecuarse en lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Se deberá aportar el certificado actualizado de existencia y representación legal de la entidad demandante, toda vez que el allegado con la demanda no corresponde a la misma.

Así las cosas y conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a INADMITIR la demanda y se CONCEDERÁ el término de cinco (05) para que el apoderado de la parte actora proceda a subsanar los defectos señalados anteriormente, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

2. RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir el presente proceso Ejecutivo por lo antes anotado.

SEGUNDO: Conceder al apoderado de la parte actora un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto para que proceda a subsanar las

falencias referenciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez